

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
PALACIO DE JUSTICIA – PISO 10º TORRE B.

j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali (V), 13 de octubre de 2022.

Oficio No.3219.

Señor:
JAIRO VILLAMIZAR.
Carrera 6 No.20-59 – Casa 1-, Barrio: San Nicolas.
6028892776 – 3148410050.-
La ciudad. -

Rad.2022-00672-00

Para su conocimiento y fines legales me permito NOTIFICARLE y transcribirle lo pertinente del auto recaído dentro de la acción de tutela impetrada por la señora: INES DE JESUS GIRALDO GARZON, con C.C. No.29.223.841., contra: EDILMA BOLAÑOS ABADIA-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 Y EL SEÑOR: JAIRO VILLAMIZAR, que dice:

“Auto Interlocutorio No.806 Primera Instancia... JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintidós... Radicación No. 2022-00672-00, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: PROCEDER a dar el trámite pertinente a la acción de tutela, instaurada por la señora: INES DE JESUS GIRALDO GARZON, contra: EDILMA BOLAÑOS ABADIA-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 Y EL SEÑOR: JAIRO VILLAMIZAR. - SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA-, al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -BIENESTAR SOCIAL- y la DEFENSORIA DEL PUEBLO a fin de que se pronuncien respecto al caso. - TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada, en razón a que de las pruebas aportadas y de los hechos expuestos por la parte actora, no se vislumbra riesgo y/o perjuicio inminente a la vida de la accionante, señora: INES DE JESUS GIRALDO GARZON, por lo tanto, quedan sujetas las pretensiones de la acción de amparo, a la decisión de fondo que haya de emitirse, máxime cuando legalmente se ha previsto el trámite célere (10 días hábiles), para la resolución del caso en ciernes. - CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a las partes y los vinculados, a través de la Secretaría, por el medio más expedito. - QUINTO: Líbrese oficio a EDILMA BOLAÑOS ABADIA-JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3, EL SEÑOR: JAIRO VILLAMIZAR y los vinculados, a fin que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación que de esta providencia reciban, hagan uso del derecho de defensa consagrado en las normas constitucionales y legales, así mismo, para que presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer. Notifíquese (fdo) El Juez, VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO”.

NOTA: POR FAVOR CUALQUIER RESPUESTA A LA PRESENTE TUTELA O PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ENVIARLO A LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA: j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, EN VIRTUD AL CIERRE DEL PALACIO DE JUSTICIA CON OCASIÓN A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.